

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO (SIGEP) ACTUALIZACIÓN HOJA DE VIDA, DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP) AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

La Asesora Experta con Funciones de Control Interno juntamente con su equipo de trabajo, en cumplimiento a lo establecido en la **Ley 87 de 1993** "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", así como del **Decreto 648 de 2017** y de conformidad con:

Ley 190 de 1995

"Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa."

"ARTÍCULO 13. Será requisito para la posesión y para el desempeño del cargo la declaración bajo juramento del nombrado, donde conste la identificación de sus bienes. Tal información deberá ser actualizada cada año y, en todo caso, al momento de su retiro.

Ley 2013 de 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE BUSCA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE BIENES, RENTA Y EL REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS."

"ARTÍCULO 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad, y la promoción de la participación y control social a través de la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

(...)

e) Los Ministros de Despacho, los Superintendentes, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de Unidades Administrativas Especiales y, en general, quienes ejerzan cargos directivos y gerenciales en el Estado;

f) Las personas naturales y jurídicas. públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público;

g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.

PARÁGRAFO 1. La publicación de esta información será requisito para posesionarse, ejercer y retirarse del cargo. A quienes no aplica el ingreso y retiro del cargo, será requisito antes, durante y

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

al término del ejercicio de la función pública, prestación de servicios públicos o administración de bienes o recursos públicos.

PARÁGRAFO 2. Las personas naturales o jurídicas que reciban o intermedien fondos o beneficios públicos territoriales y nacionales y no cumplan ninguno de los otros requisitos para ser considerados sujetos obligados, sólo deberán cumplir con la presente ley respecto de aquella información que se produzca en relación con tondos públicos que reciban o intermedien.

ARTÍCULO 3. *La presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios deberá ser actualizada cada año mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2 de la presente ley.”*

Con base en el “Aplicativo por la Integridad Pública: Es la herramienta dispuesta por Función Pública para que los servidores públicos de altos cargos del Estado, contratistas y demás sujetos obligados declaren sus bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios y registren sus conflictos de interés (Ley 2013 de 2019); para que las Personas Expuestas Políticamente declaren su información financiera complementaria (Decreto 830 de 2021); y para que la ciudadanía, entes de control, medios de comunicación y organizaciones interesadas consulten y usen esta información en cumplimiento de los principios de integridad y transparencia y el ejercicio del control social.”

*Atendiendo igualmente el **Decreto 1083 de 2015, en su ARTÍCULO 2.2.17.7. Responsabilidades de los representantes legales de las instituciones públicas que se integren al SIGEP y de los jefes de control interno.** Las entidades y organismos a quienes se aplica el presente título son responsables de la operación, registro, actualización y gestión de la información de cada institución y del recurso humano a su servicio.*

Es responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable.

Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, como responsables en el acompañamiento en la gestión institucional, deben realizar un seguimiento permanente para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones derivadas del presente título, en los términos y las condiciones en él establecidos y de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública.”.

Decreto 830 de 2021

“Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)”

“ARTICULO 2.1.4.2.3. *Personas Expuestas Políticamente. Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.*

Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP), de manera enunciativa, las siguientes:

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

(...)

3. *Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.*

(...)

PARÁGRAFO. *La calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato".*

ARTÍCULO 3. *Modifíquese el artículo [2.1.4.2.4.](#) del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, el cual quedará así:*

ARTICULO 2.1.4.2.4. Obligación de las Personas Expuestas Políticamente y de las entidades. *Personas consideradas como Personas Expuestas Políticamente (PEP) informarán su cargo, fecha de vinculación y fecha de desvinculación durante la debida diligencia realizada en los procesos de vinculación, monitoreo y actualización de los datos del cliente, a los sujetos obligados del artículo 2.1.4.2.2.*

Las Personas Expuestas Políticamente deberán, además, declarar: (i) los nombres e identificación de las personas con las que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho; (ii) los nombres e identificación de sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero afinidad y primero civil; (iii) la existencia de cuentas financieras en algún país extranjero en caso de que tengan derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna; y (iv) los nombres e identificación de las personas jurídicas o naturales, patrimonios autónomos o fiducias conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.4.2.3. del presente Decreto.

(...)

Para el caso de los servidores públicos relacionados de los numerales 1 al 14 del artículo 2.1.4.2.3, la información requerida también deberá ser consignada en el formato de declaración de bienes y rentas del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) o en el aplicativo que el Departamento Administrativo de la Función Pública disponga, y actualizada máximo sesenta (60) días calendario siguientes al cambio de alguna de las condiciones o requerimientos de información señalados".

ARTÍCULO 4. *Adiciónese [un artículo](#) al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en los siguientes términos:*

(...)

ARTÍCULO 2.1.4.2.11. Lista de Personas Expuestas Políticamente (PEP). *El Departamento Administrativo de la Función Pública dispondrá de un plazo de tres (3) meses para señalar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) los servidores públicos considerados como Personas Expuestas Políticamente (PEP).*

(...)

A la lista de las Personas Expuestas Políticamente (PEP) se le aplicará lo dispuesto en los artículos [2.2.17.5](#) y [2.2.17.7](#) del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

PARÁGRAFO. *Los sujetos obligados a implementar medidas de prevención de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y sistemas de administración de riesgos y los sujetos de reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), tendrán un plazo de tres (3) meses contados a partir de la publicación de la lista de Personas Expuestas Políticamente (PEP) para implementar lo dispuesto en el presente decreto."*

Circular Externa 100-019 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública

"ASUNTO: ORIENTACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 830 DE 2021, INCORPORADO EN EL DECRETO 1081 DE 2015, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, POR PARTE DE SUS SUJETOS OBLIGADOS, Y DE LA LEY 2013 DE 2019 POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS DEL ESTADO"

(...)

"Por otro lado, respecto del cumplimiento de la Ley 2013 de 2019 por parte de los contratistas, contenidos en los literales f) y g) del artículo 2) la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en su calidad de ente rector de la contratación pública, y de conformidad con sus funciones, considera que:

Los contratistas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 2013 de 2019 son aquellos que ejercen función pública. Presten servicios públicos o administren bienes y recursos públicos. Teniendo en cuenta lo anterior, solo cuando el contrato celebrado con el particular implique el ejercicio de alguna de las actividades anteriores, se considerará sujeto a las obligaciones contenidas en dicha ley. Además, considerando que en la mayoría de los casos esto no ocurre, específicamente, en relación con los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, estos no están sujetos a la Ley 2013 de 2019; sin embargo, en cada contrato en particular se deberá analizar la realización de alguna de las actividades indicadas, conforme a las consideraciones de las obligaciones contenidas en dicha ley."

En cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables y en desarrollo del Plan Anual de Auditorías Basadas en Riesgos para la vigencia 2026, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, Control Interno realizó el presente seguimiento al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), como parte de sus funciones de evaluación y seguimiento al Sistema de Control Interno.

El objetivo del ejercicio consistió en verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el registro, actualización y gestión de la información de servidores públicos y contratistas en el SIGEP, particularmente en lo referente a la hoja de vida, la declaración de bienes y rentas y la declaración de conflictos de interés, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones aplicables. Para tal efecto, se evaluó la información suministrada por las dependencias responsables y las evidencias disponibles, de acuerdo con el alcance definido en los literales a) y b) del presente informe.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

a) Contextualización usuarios registrados en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE.

El Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), constituye la herramienta oficial para el registro, administración y actualización de la información relacionada con los servidores públicos y contratistas del Estado. A través de este sistema se gestiona la información correspondiente a hojas de vida, declaraciones de bienes y rentas, registros de conflictos de interés y demás datos asociados a la gestión del talento humano, permitiendo fortalecer los principios de transparencia, publicidad y control en la administración pública.

En desarrollo de las disposiciones establecidas en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 484 de 2017, los servidores públicos y demás sujetos obligados deben mantener actualizada la información registrada en el SIGEP, especialmente aquella relacionada con la declaración de bienes y rentas y la actividad económica. En particular, el artículo 2.2.16.4 establece que los servidores públicos de las entidades y organismos del orden nacional deben efectuar la actualización anual de la declaración de bienes y rentas a través del SIGEP entre el 1 de abril y el 31 de mayo de cada vigencia, constituyéndose esta obligación en un mecanismo de control orientado a garantizar la transparencia en el ejercicio de la función pública.

De igual manera, la normativa vigente dispone el registro y actualización de la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por parte de los sujetos obligados definidos en la ley, incluyendo aquellos contratistas que ejercen función pública, prestan servicios públicos o administran bienes y recursos públicos, conforme a los criterios establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

En este contexto, la actualización oportuna, íntegra y verificable de la información registrada en el SIGEP constituye un elemento fundamental para el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables y para el fortalecimiento de los mecanismos de transparencia, integridad y control en la gestión pública.

En desarrollo del rol de evaluación independiente previsto en la Ley 87 de 1993, Control Interno realizó el presente seguimiento con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la actualización de la información registrada en el SIGEP, particularmente en lo referente a la hoja de vida, la declaración de bienes y rentas y el registro de conflictos de interés, así como evaluar la observancia de los plazos y requisitos establecidos en la normatividad vigente.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

b) Resultados del Seguimiento.

Con el propósito de promover el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el diligenciamiento y actualización de la Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II), la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente adelantó una estrategia de divulgación y sensibilización dirigida a los servidores públicos de la Entidad. Esta actividad se desarrolló mediante comunicaciones remitidas a través del correo institucional, en las cuales se recordó la obligación de registrar y mantener actualizada la información correspondiente al año gravable 2025 dentro de los plazos establecidos.

Con base en la información suministrada por el Grupo Interno de Talento Humano para el desarrollo de esta gestión, la Entidad suministró a los servidores públicos los enlaces de acceso al módulo de SIGEP II, así como los instructivos y material de apoyo dispuestos para orientar el diligenciamiento de la información requerida. Lo anterior tuvo como propósito facilitar el proceso de actualización de los registros, resolver inquietudes relacionadas con el uso de la plataforma y promover el cumplimiento oportuno de las obligaciones asociadas al reporte de información en el sistema. De igual forma, se evidenció que las comunicaciones emitidas incluyeron orientaciones generales sobre el procedimiento para el registro y actualización de la información, permitiendo a los servidores públicos contar con herramientas de consulta que apoyaran el adecuado desarrollo de esta actividad. Estas acciones reflejan la adopción de mecanismos preventivos orientados a fortalecer el conocimiento de los usuarios frente a sus responsabilidades y a fomentar el adecuado uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para la gestión de la información.

En este contexto, las actividades de divulgación adelantadas por la Entidad constituyen un elemento relevante para promover la actualización permanente de la información registrada en SIGEP II, en la medida en que facilitan el acceso a lineamientos, herramientas y orientaciones que contribuyen al cumplimiento de los deberes establecidos en la normatividad vigente.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

IMAGEN 1 Correo Institucional de divulgación

De: Comunicaciones – Colombia Compra Eficiente <comunicaciones@colombiacompra.gov.co>

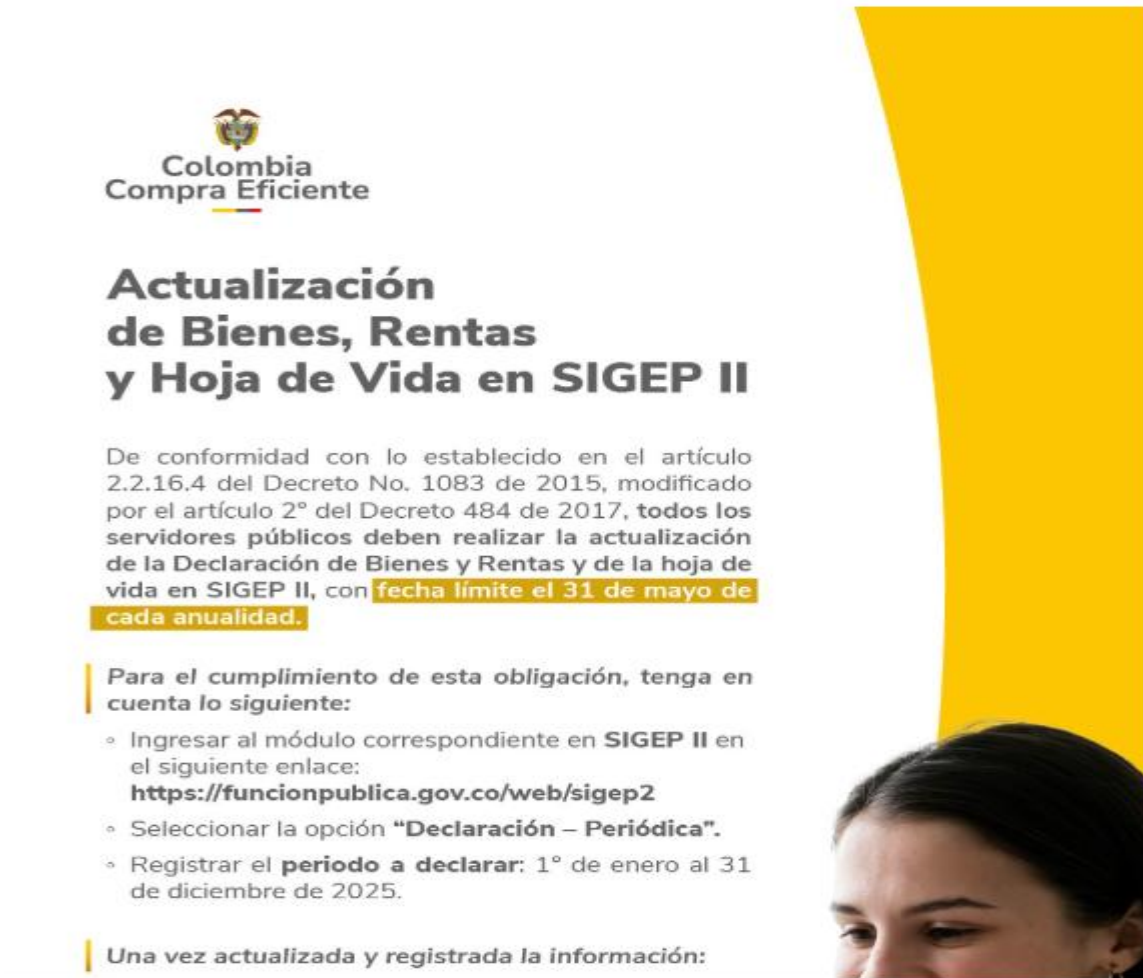
Enviado: martes, 14 de abril de 2026 15:00

Para: Funcionarios <funcionarios@colombiacompra.gov.co>

Asunto: Actualización de Bienes, Rentas y Hoja de Vida SIGEP II

Link modulo SIGEP II: <https://funcionpublica.gov.co/web/sigep2>

Link instructivos: <https://funcionpublica.gov.co/web/sigep2/instructivos>



The screenshot shows an email from Colombia Compra Eficiente. The header includes the organization's logo and name. The subject is 'Actualización de Bienes, Rentas y Hoja de Vida en SIGEP II'. The body text states that according to Article 2.2.16.4 of Decree No. 1083 of 2015, modified by Article 2° of Decree 484 of 2017, all public servants must update their Declaration of Assets and Taxes and their life sheet in SIGEP II, with a deadline of May 31 of each year. It then provides instructions on how to fulfill this obligation, including logging into the SIGEP II module and selecting the 'Declaración – Periódica' option. A woman's face is partially visible in the bottom right corner of the email interface.


Colombia
Compra Eficiente

Actualización de Bienes, Rentas y Hoja de Vida en SIGEP II

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.16.4 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 484 de 2017, **todos los servidores públicos deben realizar la actualización de la Declaración de Bienes y Rentas y de la hoja de vida en SIGEP II, con fecha límite el 31 de mayo de cada anualidad.**

Para el cumplimiento de esta obligación, tenga en cuenta lo siguiente:

- Ingresar al módulo correspondiente en **SIGEP II** en el siguiente enlace:
<https://funcionpublica.gov.co/web/sigep2>
- Seleccionar la opción **"Declaración – Periódica"**.
- Registrar el **periodo a declarar**: 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.

Una vez actualizada y registrada la información:

Como parte de las actividades de seguimiento, Control Interno solicitó al Grupo Interno de trabajo de talento humano y al Grupo Interno de trabajo de Contratos y Adquisiciones, adscritos a la Secretaría General de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), la información relacionada con el estado de actualización de los registros en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II).

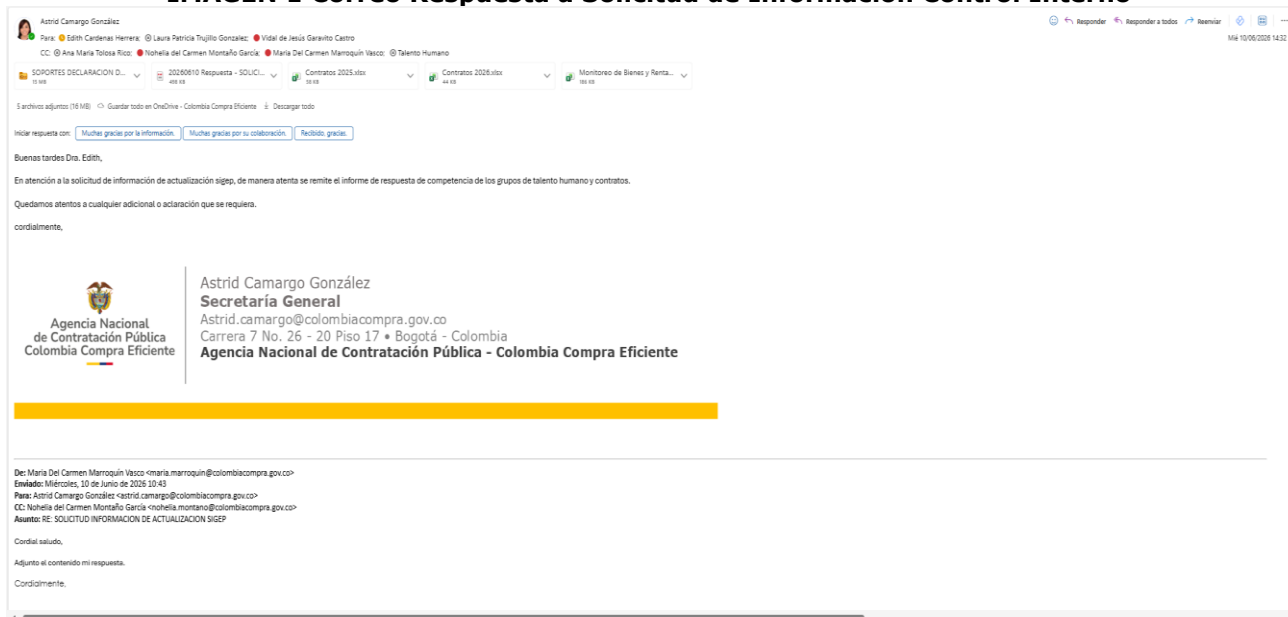
La información suministrada por las dependencias incluyó los reportes correspondientes a los servidores públicos y contratistas que realizaron la actualización de la Declaración de Bienes y Rentas, insumo que sirve de base para el

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

desarrollo de las verificaciones efectuadas en el marco del presente seguimiento.

A partir de los reportes recibidos, Control Interno adelantó las validaciones correspondientes con el fin de verificar la consistencia, integridad y actualización de la información registrada en la plataforma, así como identificar posibles situaciones que requirieran la adopción de acciones por parte de las áreas responsables. Los resultados obtenidos se presentan a continuación.

IMAGEN 1 Correo Respuesta a Solicitud de Información Control Interno



Fuente Correo Institucional de divulgación

- **Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano**

En atención al requerimiento efectuado por Control Interno y como parte de las actividades de seguimiento adelantadas, el Grupo Interno de Talento Humano remitió el reporte consolidado relacionado con el estado de cumplimiento de las obligaciones de actualización de información en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II), con corte al 30 de mayo de 2026.

De acuerdo con la información suministrada, la planta de personal de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) estaba conformada por ciento treinta y ocho (138) servidores públicos activos con corte al 31 de mayo de 2026, incluyendo servidores de carrera administrativa, provisionales y de libre nombramiento y remoción.

Con base en el análisis de los reportes y las evidencias aportadas por el Grupo Interno de Talento Humano, se evidenció que la totalidad de los servidores públicos activos realizaron la actualización de la Declaración de Bienes y Rentas correspondiente a la

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

vigencia 2025 en el SIGEP II, de conformidad con los plazos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP). Esta situación refleja el cumplimiento oportuno de esta obligación por parte de los funcionarios vinculados a la Entidad durante el periodo objeto de seguimiento.

Con el propósito de validar la información reportada por el Grupo Interno de Talento Humano, Control Interno realizó un ejercicio de verificación y contraste de la información directamente en la plataforma SIGEP II, utilizando para ello el perfil de consulta asignado al Asesor Experto de Control Interno. Esta actividad tuvo como finalidad corroborar la consistencia de los datos suministrados por la dependencia frente a los registros oficiales contenidos en el sistema administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

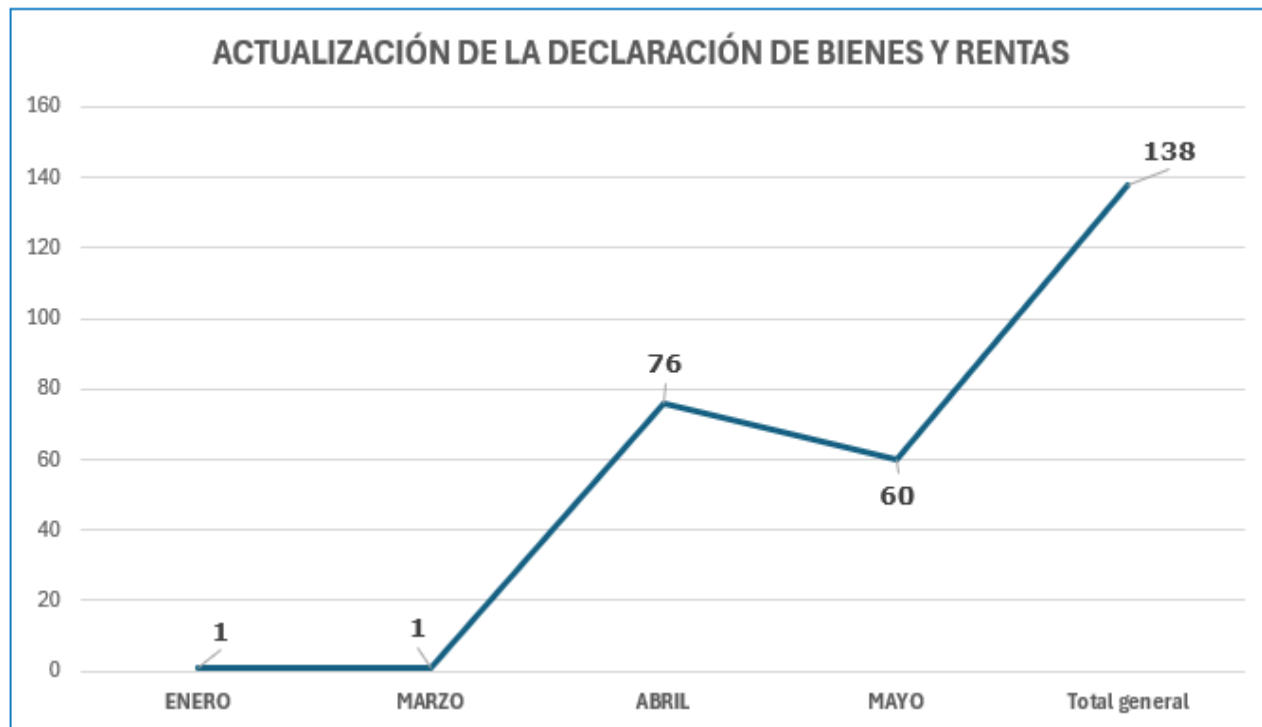
Para el desarrollo de esta validación, se revisó la información correspondiente a los servidores públicos activos reportados por la Entidad, verificando el estado de cumplimiento de la actualización de la Declaración de Bienes y Rentas correspondiente a la vigencia 2025. Asimismo, se contrastó la información registrada en el módulo de consultas de SIGEP II con la base de datos remitida por el Grupo Interno de Talento Humano, con el fin de identificar posibles diferencias, inconsistencias o registros pendientes de actualización.

Como resultado de la revisión efectuada, se evidenció plena concordancia entre la información suministrada por la dependencia y los registros consultados en la plataforma SIGEP II. En este sentido, se observó que la totalidad de los servidores públicos activos incluidos en la muestra objeto de verificación cumplió con la actualización de la Declaración de Bienes y Rentas dentro de los plazos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

Los resultados obtenidos permiten concluir que, para el periodo evaluado, la totalidad de los servidores públicos activos cumplió con la actualización de la Declaración de Bienes y Rentas en los términos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), sin que se evidenciaran registros pendientes de actualización. En este contexto, a continuación, se presenta la distribución mensual de los servidores públicos que realizaron dicho trámite durante la vigencia evaluada, con base en la información consultada directamente en la plataforma SIGEP II.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

IMAGEN 2 Registro Mensual de Actualizaciones de la Declaración de Bienes y Rentas en SIGEP II



Fuente: Plataforma SIGEP II / **Elaborado** Control Interno

En relación con la Hoja de Vida registrada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II), la normatividad vigente no establece una periodicidad específica para su actualización; sin embargo, dispone que la información debe mantenerse actualizada durante la vinculación, permanencia y retiro de los servidores públicos, bajo la validación de la dependencia competente.

En desarrollo del presente seguimiento, Control Interno consultó y analizó los reportes de actualización de hojas de vida generados por la plataforma SIGEP II. Como resultado de esta revisión, se evidenció que dos (2) servidores públicos adscritos a la Secretaría General no fueron identificados en los reportes descargados del sistema. Adicionalmente, al realizar una validación individual de los registros, no fue posible establecer la fecha de la última actualización efectuada en sus hojas de vida.

Así mismo, se observó que un (1) servidor público de la Subdirección de Negocios registra como última actualización de su hoja de vida el mes de marzo de 2025. Si bien esta situación no constituye un incumplimiento normativo, resulta pertinente que el Grupo Interno de Talento Humano verifique los casos identificados, con el fin de confirmar la integridad y disponibilidad de la información registrada en la plataforma y garantizar que esta refleje adecuadamente la situación actual de los servidores públicos.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

- **Grupo Interno de Trabajo de Contratos Y Adquisiciones**

Con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Circular Externa No. 100-019 de 2021 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), Control Interno solicitó al Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Adquisiciones la relación de los contratistas que cumplen las condiciones definidas en dicha circular y que realizaron la actualización de la hoja de vida y de la declaración de bienes y rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, con corte al 31 de diciembre de 2025. En atención a esta solicitud, el Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Adquisiciones informó lo siguiente:

"Respuesta:

El Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Adquisiciones se permite indicar que ninguno de los contratistas vinculados a la Agencia ejerce función pública, presta servicios públicos ni administra bienes o recursos públicos en los términos de la Circular Externa No. 100-019 de 2021 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, por lo que la obligación de la actualización de la declaración de bienes y rentas y conflictos de interés en el Aplicativo por la Integridad Pública de SIGEP no les resulta aplicable.

No obstante, lo anterior, como buena práctica institucional orientada a la transparencia en la gestión contractual, la Agencia solicita a sus contratistas la actualización y publicación de la información en el Aplicativo de la Integridad, previo a la suscripción del contrato.

*Ahora bien, frente a la actualización de la hoja de vida del Sigep, nos permitimos indicar que la presentación de la hoja de vida del Sigep corresponde a un requisito previo para la suscripción del contrato en cumplimiento del numeral 3 del artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015, en el cual señala que el registro de hojas de vida debe ser diligenciado en forma obligatoria, por: "**Los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato**". Conforme a la norma transcrita se encuentran obligados a registrarse en el sistema SIGEP II: los empleados públicos, los trabajadores oficiales **y los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato.**"*

Ahora bien, respecto de los doscientos ochenta y dos (282) contratistas activos vinculados mediante contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, Control Interno realizó las verificaciones correspondientes a través de la herramienta de consulta ciudadana habilitada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, disponible en el siguiente enlace:

<https://www1.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/index?tipoPersonaId=25&primerNombre=&segundoNombre=&primerApellido=&segundoApellido=&numeroDocumento=1018412614&entidad=&fechaFinalizacionDesde=&fechaFinalizacionHasta=&find=Buscar#resultadosBusqueda>

Como resultado de la revisión efectuada, se evidenció que los contratistas objeto de seguimiento mantienen actualizada la información relacionada con la actualización de declaración de bienes y rentas en el SIGEP. Esta situación refleja una gestión orientada a la transparencia y al adecuado registro de la información, facilitando su consulta y fortaleciendo la confiabilidad de los datos disponibles en los sistemas institucionales.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

En este contexto, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en su calidad de ente rector del Sistema de Compra Pública y líder de la política de compras y contratación pública, ha promovido como buena práctica institucional la actualización de la información en el SIGEP por parte de los contratistas de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. Lo anterior cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que la Circular Externa No. 100-019 de 2021 no establece esta obligación para este tipo de contratistas, por cuanto no ejercen funciones públicas ni administran directamente bienes o recursos del Estado. No obstante, la adopción de esta práctica contribuye al fortalecimiento de los principios de transparencia, integridad y acceso a información actualizada para fines de consulta y seguimiento institucional.

Como parte de las actividades desarrolladas en el presente seguimiento, Control Interno realizó una consulta en el aplicativo Integridad PEP (Personas Expuestas Políticamente), disponible en el siguiente enlace:

<https://www1.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/consultaPEP>

Esta verificación tuvo como propósito identificar si servidores públicos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente se encuentran registrados en dicha base de datos, complementando las validaciones efectuadas en el SIGEP II. La revisión resulta relevante para la Entidad, en la medida en que la condición de Persona Expuesta Políticamente constituye un elemento de análisis que fortalece los mecanismos de transparencia, integridad y gestión de riesgos, permitiendo contar con información confiable y verificable para el seguimiento institucional y la adopción de decisiones informadas en el marco de los principios que orientan la función pública.

IMAGEN 3 funcionarios registrados como PEP ANCP-CCE

FECHA PUBLICACION DECLARACION PEP	Nombre Apellido	ENTIDAD NOMBRE	CARGO DECLARANTE PEP
2025-05-01 22:55	JOHN JAIRO ORTIZ MENESES	AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-	PRESIDENTE DE AGENCIA
2024-06-27 21:34	RICHARD ARIEL BEDOYA DE MOYA	AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-	SUBDIRECTOR TÉCNICO DE AGENCIA
2025-07-22 16:59	CRISTOBAL CRISTOBAL PADILLA TEJEDA	AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-	PRESIDENTE DE AGENCIA
2025-07-15 15:46	ANA MARIA TOLOSA RICO	AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-	SECRETARIO GENERAL DE AGENCIA

Elaboración Propia de Control Interno

Como resultado de las validaciones efectuadas sobre la información relacionada con Personas Expuestas Políticamente (PEP) registrada en la plataforma administrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), se evidenció que los servidores públicos obligados a realizar este registro en el SIGEP II cumplieron con

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

dicha obligación, de acuerdo con la información disponible en el sistema al momento de la verificación.

Cabe señalar que, durante el seguimiento realizado por Control Interno en febrero de 2026, se identificó que un servidor público se encontraba registrado como Persona Expuesta Políticamente (PEP), pese a que, de acuerdo con las funciones y actividades desarrolladas en la Entidad, no le era aplicable dicha condición. Frente a esta situación, se evidenció que el Grupo Interno de Talento Humano adelantó las gestiones correspondientes, logrando la actualización del registro y la subsanación de la observación formulada, lo que demuestra la atención oportuna de los resultados derivados de los ejercicios de seguimiento efectuados por Control Interno.

No obstante, durante la revisión se identificó un registro asociado a una persona que actualmente no mantiene vínculo laboral con la Entidad. En este sentido, resulta pertinente que el Grupo Interno de Talento Humano verifique dicha situación y adelante las gestiones correspondientes ante el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), con el fin de propiciar la actualización de la información registrada y garantizar que la base de datos refleje de manera precisa y oportuna los servidores públicos que efectivamente hacen parte de la Agencia.

Particularmente, durante la validación efectuada por Control Interno se evidenció que el señor John Jairo Ortiz Meneses figura registrado en la plataforma desde mayo de 2025 ostentando el cargo de Presidente de la Agencia. No obstante, al contrastar esta información con los registros de la planta de personal y la base de contratistas de prestación de servicios vigente en la Entidad, no se evidenció vínculo laboral o contractual alguno asociado a dicha persona. En consecuencia, se considera necesario que el Grupo Interno de Talento Humano adelante las gestiones correspondientes ante el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), con el fin de solicitar la revisión y actualización de este registro, de manera que la información contenida en la base de datos de Personas Expuestas Políticamente (PEP) refleje de forma precisa y consistente la realidad institucional de la Agencia.

RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

A partir de los resultados obtenidos durante el seguimiento realizado y en desarrollo del rol de evaluación independiente, el equipo de Control Interno presenta las siguientes recomendaciones, orientadas a fortalecer el cumplimiento normativo, prevenir riesgos y consolidar las prácticas de transparencia:

Se recomienda al Grupo Interno de Talento Humano gestionar ante el Departamento Administrativo de la Función Pública la actualización del registro de Personas Expuestas Políticamente (PEP), con el fin de garantizar que la información reportada corresponda únicamente a los servidores públicos actualmente vinculados a la Agencia.

INFORME DE LEY – CONTROL INTERNO

Se considera conveniente mantener la verificación periódica en bases complementarias como el aplicativo Integridad PEP, integrando esta consulta dentro de los controles preventivos. Esto permitirá que cualquier novedad sea identificada y gestionada oportunamente, en armonía con los lineamientos de integridad, debida diligencia y fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

Resulta pertinente continuar fortaleciendo las prácticas de autocontrol, autogestión y autoevaluación que actualmente se evidencian en la Entidad, con el fin de mantener los niveles de cumplimiento alcanzados y promover la mejora continua en el desarrollo de los procesos y actividades institucionales.

Asesora Experta con Funciones de Control Interno

Aprobó	Edith Cárdenas Herrera
Revisó	Edith Cárdenas Herrera
Elaboró	Vidal de Jesús Garavito Castro
Fecha	23 de junio 2026
Código de Informe	22 - 1

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO					
VERSION	AJUSTES	FECHA	VERSIÓN ACTUAL		01
01	Creación y estandarización de formato	01/07/2021	Elaboró	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno
			Revisó	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno
			Aprobó	Judith Gómez	Asesora Experta con funciones de Control Interno